



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES (Exp. 1889171Z).**

**Índice**

1ª. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2ª. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	3
3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	4
4ª. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.....	6
5ª. PLAZO DE DURACIÓN.....	6
6ª. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.....	7
7ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
8ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	16
9ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.....	20
10ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
11ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
12ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	25
13ª. GASTOS DEL CONTRATO.....	30
14ª. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	30
15ª. REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
16ª. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.....	30
17ª. PERSONAL DEL SERVICIO.....	31
18ª. PAGO DE LOS SERVICIOS.....	34
19ª. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.....	35
20ª. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.....	37
21ª. CESIÓN DEL CONTRATO.....	39
22ª. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.....	39
23ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	42
24ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	43
25ª. CONFIDENCIALIDAD.....	44
26ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	44
27ª. NORMAS COMPLEMENTARIAS.....	51
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	52





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024



NIF: P46112001

ANEXO II. MEJORAS OFERTADAS..... 53

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO QUE SEA REQUERIDO PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN SI ES LA MEJOR OFERTA, HACIENDO CONSTAR QUE NO SE HALLA INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR..... 54

ANEXO IV. MODELO DE AVAL..... 56

ANEXO V. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS..... 57

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS..... 58

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN..... 59

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO..... 60

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS APARTADOS 1 Y 6 DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO..... 61

ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA AUSENCIA DE VARIACIONES EN LOS DATOS PROPORCIONADOS A LA ADMINISTRACIÓN, EN RELACIÓN A LOS APARTADOS 1 Y 6 DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO..... 62

ANEXO XI. SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES..... 63

ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EMPLEAR AL MENOS UN 2% DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS..... 64

ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD..... 65

ANEXO XIV. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS..... 66

ANEXO XV. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE HABER SOLICITADO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO. (EN CASO DE NO CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN EN EL CITADO REGISTRO)..... 67

ANEXO XVI. MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN..... 68





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcarrera  
21/10/2024

## 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

**1.1. Objeto del contrato.** El objeto del presente contrato administrativo es ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES.

Dicho objeto comprende las siguientes prestaciones, tal y como las mismas quedan descritas en los pliegos que rigen la presente licitación:

- Servicio que ofrezca de una serie de actividades destinadas a la atención de las personas mayores del municipio de Xirivella desde la perspectiva del envejecimiento activo y la atención centrada en la persona que permita dinamizar la vida comunitaria y social de las personas mayores, potenciando la participación activa y la integración de las mismas en el tejido social del municipio.

**1.2. Pliegos de la licitación.** El procedimiento de adjudicación y la ejecución del presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que constan en el expediente, así como por las condiciones incluidas en la oferta de la empresa adjudicataria.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

**1.3. Justificación de las necesidades.** A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados a tal efecto y aprobados por esta Administración.

**1.4. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).** La codificación que corresponde al objeto del contrato, de acuerdo con la nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

- 85320000-8 Servicios Sociales
- 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación.

### 1.5. División en lotes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no será objeto de división en lotes, habiéndose justificado en el expediente la improcedencia de la división en lotes por parte del órgano de contratación.

## 2ª. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**1.1. Tipología y naturaleza.** Atendiendo a las prestaciones que constituyen su objeto, el presente se contrato es susceptible de conceptuarse como contrato nominado de servicios, a tenor de lo previsto en el art. 17 de la LCSP. Además, en base a lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, el contrato tiene naturaleza administrativa.

**1.2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.** La tramitación de dicho contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP. El procedimiento de adjudicación es el





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

procedimiento ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP y en particular del art. 159.6 de la misma.

**1.3. Regulación armonizada.** El presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

**1.4.** El presente contrato se tramita de forma anticipada de conformidad con el art. 117 y la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP.

### **3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

#### **3.1. Cálculo del presupuesto base de licitación y el valor estimado.**

El presupuesto base de licitación y el valor estimado han sido calculados teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El valor de los servicios y suministros se ha establecido teniendo en cuenta los precios del mercado.
2. Se han tenido en consideración todos los costes con incidencia en el precio del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos.
3. Dichos costes incluyen la parte correspondiente a la ejecución material de las prestaciones objeto del contrato, a los gastos generales de estructura y al beneficio industrial.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2, por ser la mano de obra un coste relevante en la presente licitación, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de la normativa laboral y de los convenios colectivos de aplicación general.

#### **3.2. Presupuesto base de licitación.**

##### **3.2.1. Presupuesto base de licitación.**

• COSTES DIRECTOS	94.874,05€
• COSTES INDIRECTOS	0€
• GASTOS GENERALES	12.333,62€
• BENEFICIO INDUSTRIAL	6.432,45€
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	113.640,12€
IVA (10%)	11.364,01€
IMPORTE IVA INCLUIDO	125.004,13€
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (1 AÑO y 6 MESES)</b>	<b>125.004,13€</b>

**3.2.2. Desglose de costes salariales y convenio colectivo de aplicación.** De acuerdo con las consultas efectuadas por el Departamento promotor de la contratación, resulta de aplicación al presente contrato el siguiente Convenio colectivo:

- Los costes laborales constituyen el coste laboral principal del presente contrato de servicios, siendo de aplicación la obligación de desglose de costes salariales, de conformidad con lo señalado por la doctrina del TACRC en resolución 608/2020, recogiendo la doctrina establecida en pronunciamientos anteriores.
- En relación a dichos costes, se informa:





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

- 1) Es de aplicación al personal comprendido en el presente contrato el siguiente convenio colectivo marco estatal:
- III CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DEL SECTOR OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL Ocio Educativo y Animación Sociocultural (BOE núm.69, de 22 de marzo de 2021 . Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural).
- Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación preferente del convenio colectivo de empresa, en el caso de que este existiera, en las materias enumeradas en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

2) De acuerdo con dicho convenio colectivo, los costes salariales aplicables al presente contrato son los detallados a continuación:

CATEGORÍAS	COSTES SALARIALES/HORA	COSTES SALARIALES CONTRATO
PROFESOR/A TALLER (técnico especialista)	18 euros/ hora	52.616,16 euros anuales
PROFESOR/A TALLER (experto en taller)	16 euros/hora	

- A la vista del citado convenio colectivo, el detalle de categorías profesionales requeridas en el presente contrato y sus costes salariales es el que sigue:

- El Convenio colectivo de aplicación no prevé desagregación alguna en cuanto a costes salariales por razón de género.

### 3.3. Anualidades del contrato.

Las anualidades de gasto del presente contrato son las que a continuación se detallan:

2025	2026
75.002,48€	50.001,65€

### 3.4. Valor estimado del contrato.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del servicios, los gastos generales de estructura ,el beneficio industrial con el detalle arriba señalado. El cálculo del valor estimado del contrato excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Importe total del contrato (IVA no incluido):	<b>113.640,12 €</b>
• Prórrogas posibles (de un año de duración cada una): 2 años	<b>136.368,14 €</b>
• Modificaciones previstas conforme al art. 204 LCSP	<b>22.728,02€</b>





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

• Primas u otros pagos a los candidatos o licitadores:	0 €
<b>Valor Estimado del contrato (IVA no incluido):</b>	<b>272.736,28 €</b>

### 3.5. Existencia y disponibilidad de crédito presupuestario.

El presente contrato se tramita de forma anticipada de conformidad con el art. 117 y la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP, asimismo existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231.2279903 del Presupuesto General de esta Entidad Local para los ejercicios 2025 y 2026 para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato para el presente ejercicio en el Presupuesto de esta Entidad Local.

### 4ª. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

#### 1. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige garantía provisional, de acuerdo con lo previsto en el art. 106 de la LCSP.

#### 2. GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del cinco (5) por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará presentando el resguardo de su depósito en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento junto con la totalidad de la documentación descrita en la cláusula 9 del presente pliego.

Asimismo en el caso en que el licitador propuesto como adjudicatario constituyese la garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se deberá cumplimentar los anexos adjuntos al presente pliego, presentándose los documentos originales intervenidos ante notario en la Tesorería municipal.

En todo caso, el Ayuntamiento, de oficio, podrá verificar si se ha realizado el debido ingreso de la garantía definitiva en las arcas municipales.

De no ingresarse la garantía definitiva en el plazo antes señalado, por causas imputables al licitador, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 108 de la LCSP. En caso de constituirse la garantía mediante aval se ajustará al modelo señalado en el Anexo del presente Pliego.

Para la devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

### 5ª. PLAZO DE DURACIÓN.

La duración inicial del contrato será de 18 meses. La ejecución del contrato se iniciará el 1 de enero de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2026, coincidiendo con la finalización del curso 2025-2026. En el caso de formalizarse el contrato en fecha posterior al 1 de enero de 2025, la ejecución del contrato se iniciará en la fecha que determine el documento de formalización, finalizando en todo caso el 30 de junio de 2026. El contratista únicamente podrá facturar las prestaciones efectivamente realizadas, prorrateándose el precio del contrato por mensualidades completas.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga prórrogas expresas de 1 AÑO de duración, bajo sus mismas cláusulas y hasta un máximo de 2 prórrogas anuales. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Finalizándose en todo caso en junio de 2028.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 6ª. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

### 6.1. Empresas licitadoras y uniones de empresas.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar especificadas en el art. 71 del LCSP. Además de las condiciones exigidas por la legislación de contratos, las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. El órgano de contratación podrá excluir de la licitación a las empresas en que se den estas circunstancias, a la vista de la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140.2 de la LCSP, previa audiencia a las mismas por tres días naturales.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos del artículo 69 y concordantes de la LCSP. El contrato podrá concluirse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya adjudicado el contrato a su favor. La duración de las uniones temporales será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 6.2. Solvencia.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la LCSP, los empresarios que concurren a la presente licitación deberán cumplir las siguientes condiciones de solvencia, que se acreditarán por los medios señalados en la Cláusula 9ª del Pliego:







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

- A) Solvencia económica y financiera: se exigirá al contratista un volumen anual de negocios en la actividad de ejecución de SERVICIOS, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior al 10% del valor estimado del contrato.
- B) Solvencia técnica y profesional: se exigirá al contratista experiencia en la prestación de SERVICIOS de similares características, en particular, por haber sido adjudicatario o haber ejecutado para un sujeto de derecho privado o entes sujetos al ámbito de aplicación de la ley de contratos del sector público de al menos UN CONTRATO de SERVICIOS coincidentes con el siguiente CPV: 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación y que su cuantía fuera al menos del importe equivalente al 25% del presupuesto base de licitación, cuyo importe es de 18.750,62 €.

### EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Si atendida la cuantía del contrato este no se encuentra sujeto a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales las que tengan una antigüedad inferior a cinco (5) años, podrán optar por acreditar su solvencia mediante la aportación de una declaración del empresario detallando:

1. Plantilla media anual de la empresa desde su creación.
2. Indicación del personal técnico o unidades técnicas que participará en la ejecución del contrato.
3. Maquinaria, material y equipos de que dispondrá para la ejecución del contrato.
4. Descripción de las instalaciones técnicas y las medidas de calidad implementadas por el empresario.
5. Titulación académica y profesional del empresario y los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.
6. En el caso de los contratos de suministro, descripción de los productos objeto del suministro, incluyendo fotografías de los mismos.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista la presentación de cuanta documentación complementaria explicativa, justificativa o aclaratoria estime pertinente, a los efectos de verificar la solvencia del contratista.

### 6.3. Documentación.

**6.3.1. Documentación en archivos electrónicos que incluyen la proposición.** De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP, en la presente licitación la presentación de ofertas y solicitudes se llevará a cabo utilizando medios ELECTRÓNICOS y mediante la presentación de TRES SOBRES ELECTRÓNICOS firmados por él mismo o por la persona que lo represente y contendrán:

- El primero (Sobre A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la presente licitación.
- El segundo (Sobre B) la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- El tercero (Sobre C) la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación susceptibles de ser cuantificados automáticamente mediante fórmulas.

**La totalidad de los documentación deberá ser firmada en formato PDF mediante el sistema de firma válido que permita su lectura mediante el uso de ACROBAT READER. En caso de que no pueda ser reconocida la firma electrónica empleada mediante dicho programa se rechazará la documentación aportada, previo trámite de subsanación de la misma.**

La Mesa de contratación podrá proceder a la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, a requerir la subsanación de la misma con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones.







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

Asimismo, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá aportarse la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar posibles comunicaciones por parte del órgano de contratación, así como los siguientes datos a efectos de efectuar las comunicaciones que se estimen convenientes por el órgano de contratación: dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

### 6.3.1. Documentación administrativa. “Sobre A”.

- **Declaración responsable. Las empresas licitadoras deben presentar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016). La presentación del DEUC deberá atender OBLIGATORIAMENTE A LAS SIGUIENTES NORMAS:**
  - Los licitadores **EMPLEARÁN el MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PROPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO**, ajustado al modelo del DEUC. **Dicho modelo estará disponible en formato -pdf-autocompletable, como Anexo a la presente licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El órgano de contratación EXCLUIRÁ, previo requerimiento de subsanación en su caso, a aquellas empresas que NO EMPLEEN EL MODELO PROPUESTO POR EL PRESENTE AYUNTAMIENTO.**
- Asimismo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos e información que figuren en el DEUC, de tal forma que se remitirá el mismo en formato PDF **no editable**.

Con el fin de que el documento sea NO editable será necesario protegerlo o imprimir en PDF después de su cumplimentación para su posterior firma. En caso de que sea editable se procederá a requerir la debida subsanación de deficiencias de manera que, en caso de que se vuelva a observar que el citado documento se ha vuelto a remitir en formato editable, se procederá a a la exclusión del licitador.

- En el caso de que concurren las circunstancias singulares que a continuación se describen, deberá presentarse además:
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el momento procedimental correspondiente, de acuerdo con la Cláusula 9ª del presenta Pliego.
- En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable (DEUC), de acuerdo con lo indicado arriba, por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente, se aportará compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, empleando para ello el ANEXO correspondiente adjunto a este pliego.

- Las empresas extranjeras, deberán aportar además una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitante.
- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que a tal efecto le sean requeridos, previos a la adjudicación del contrato.

### 6.3.2. Documentación correspondiente a criterios cuantificables mediante juicio de valor. "Sobre B".

Dicho archivo contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación de conformidad con la cláusula 7.1.1 del presente pliego.

### 6.3.3. Documentación correspondiente a criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas. "Sobre C".

Dicho archivo contendrá la siguiente documentación:

- Oferta de acuerdo con el modelo incluido como Anexo correspondiente al presente Pliego, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
- En el caso de ofertarse mejoras, deberá incorporarse el modelo incluido como Anexo correspondiente al presente Pliego, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

**6.3.4. Requisitos aplicables a la declaración responsable y a la documentación integrante de la oferta.** La declaración responsable y la documentación integrante de la oferta, deberá cumplir en todo caso las siguientes exigencias:

1. La totalidad de los documentación deberá ser firmada en formato PDF mediante el sistema de firma válido que permita su lectura mediante el uso de ACROBAT READER. En caso de que no pueda ser reconocida la firma electrónica empleada mediante dicho programa se rechazará la documentación aportada, previo trámite de subsanación de la misma.
2. Formato no editable: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos e información que figuren en el DEUC, de tal forma que se remitirá el mismo en formato PDF no editable.
3. Con el fin de que el documento sea NO editable será necesario convertir el documento adjunto a la licitación en formato en archivo pdf después de haberlo cumplimentado y proceder entonces a su firma electrónica. protegerlo o imprimir en PDF después de su cumplimentación para su posterior firma.
4. Con carácter general, la utilización de modelos distintos a los establecidos en el presente pliego conllevará la inadmisión de los mismos.
5. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o valenciano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.

**6.3.5. Subsanación de documentación.** Las deficiencias de la documentación administrativa y, en particular, del modelo de declaración responsable, serán advertidas por la unidad técnica de auxiliar al órgano de contratación a los licitadores, ofreciéndoles la posibilidad de subsanación, en los términos que resulten de la normativa de contratos del sector público.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024

En el caso de la oferta, la posibilidad de subsanación se limitará a los defectos formales de escasa relevancia y los errores materiales, aritméticos o de hecho. No procederá la subsanación cuando esta pudiera comportar la presentación de una nueva oferta por el contratista o la variación de la existente.

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letras, prevalecerá la cifra consignada en letras, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o subsanar un formato, que por error no se haya atendido, cuya existencia o posibilidad de subsanación se deduzca con claridad del resto de documentación y siempre que con ello no se introduzcan elementos nuevos susceptibles de valoración ni se comprometa la igualdad entre los licitadores.

Igualmente podrán solicitarse aclaraciones para resolver imprecisiones materiales o errores matemáticos, cuya posibilidad de subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la documentación administrativa de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables de conformidad con la presente cláusula de este pliego se les concederá un plazo de TRES DÍAS naturales para su subsanación, comunicándoles este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contractación del Ayuntamiento, a través de la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contractación del Sector Público.

#### 6.4. Proposiciones: presentación, requisitos y efectos.

**6.4.1. Empleo de medios electrónicos.** De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación en la presente licitación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

**6.4.2. Plazo de presentación.** Las proposiciones se presentarán en tres archivos electrónicos, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el PERFIL DEL CONTRATANTE de esta Administración, ubicado en la Plataforma de Contractación del Estado: <https://contrataciondelestado.es>; si el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, letra h) de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

**6.4.3. Modo de presentación de las proposiciones.** Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contractación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir este a "mis licitaciones".





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar principalmente la Guía de Servicios de Licitación electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del sector público". La presentación válida de las proposiciones exigirá cumplimentar la información que se exija por la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la referida Guía. En cualquier caso, deberá ajustarse a las actualizaciones y variaciones que puedan introducirse en la plataforma en cuanto a la presentación de licitaciones, siempre que se acredite que la información referente a las mismas ha estado disponible a través de la Plataforma en esta u otras guías.
5. En caso discordancia entre los datos introducidos manualmente para la licitación y los que figuren en la documentación aportada por el empresario, se aplicará lo previsto en el presente pliego para el caso de errores y defectos subsanables, solicitándose las aclaraciones o subsanaciones oportunas.
6. Al presentar su oferta electrónicamente el licitador deberá autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos de la empresa acreditativos de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de las correspondientes plataformas telemáticas.

**6.4.4. Requisitos de las proposiciones.** Las proposiciones presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego.
2. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o valenciano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.
3. La oferta estará firmada por el representante legal del empresario que la presenta (o por éste mismo si es una persona física).
4. La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, llevará aparejada la incautación de una posible garantía provisional depositada por el licitador. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación.
5. El Ayuntamiento de Xirivella se reserva el derecho de ejercer cuantas acciones procedan en Derecho en caso de que en la documentación presentada por los licitadores se incluyan falsedades punibles por la Ley.
6. En el caso que un licitador introduzca erróneamente la documentación en el sobre equivocado, se procederá a rechazar la oferta inmediatamente, sin entrar a valorar la oferta, con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones y la igualdad entre los licitadores.

**6.4.5. Principio de oferta única y aceptación incondicionada de los pliegos.** Los licitadores interesados sólo podrán presentar una única proposición y no podrán subscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del pliego de prescripciones técnicas, comprometiéndose a cuantas obligaciones deriven de los mismos.

Asimismo y sin perjuicio de la presentación obligatoria de declaración responsable, la presentación de oferta comporta la manifestación por parte del empresario de que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcaera  
21/10/2024

## 7ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá, de conformidad con el artículo 145 LCSP, a los siguientes criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato, en aras de calificar la mejor oferta en base a criterios calidad-precio:

### 7.1.1. Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

#### Hasta un máximo de 45 puntos

Deberá elaborarse una memoria de actuación, en la que se haga constar las Programaciones, planificaciones, planes de actuación, metodología, objetivos y otras consideraciones técnicas de las actividades objeto del contrato.

La inclusión en esta documentación de aspectos referentes a los criterios evaluables automáticamente, determinará la automática exclusión del licitador, no abriéndose la documentación correspondiente al sobre "C".

La valoración de dicha memoria corresponderá a la Mesa de Contratación, si bien ésta podrá solicitar cuantos informes estime oportunos al efecto, otorgando a la propuesta mejor clasificada la máxima puntuación, otorgando al resto de ofertas una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar.

Dicha valoración se efectuará atendiendo a los siguientes apartados:

APARTADOS	CONTENIDO	PUNTOS
Apartado 1:	Metodología utilizada en el desarrollo de las actividades. 1.1 - Detalle con que se describen las actividades y técnicas que se van a llevar a cabo: 5 puntos 1.2 - Descripción de la metodología empleada: 5 puntos 1.3 - Justificación de la adecuación de las actividades y metodología a las características del grupo: 5 puntos 1.4 - Calidad e innovación en las propuestas de actividades: 5 puntos	20
Apartado 2:	Objetivos. 2.1 - Propuesta de objetivos a alcanzar con el desarrollo de la actividad: 5 puntos 2.2 - Distinción en la propuesta de objetivos relacionados con la destreza en la propia actividad y los relativos a las competencias personales del grupo (socialización, convivencia, motivación, etc): 5 puntos	10
Apartado 3:	La organización y programación del servicio. 3.1 - Programación y organización del trabajo por sesiones y calendarización de las mismas: 5 puntos 3.2 - Coordinación con la técnica del departamento de Servicios Sociales y reporte mensual de las actuaciones realizadas, asistencia de los participantes y registro de posibles incidencias: 5 puntos	10





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

Apartado 4:	La aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social.  4.1 - Responsabilidad social en la ejecución de las intervenciones que se realizan con los usuarios del servicio (reciclado de residuos, uso materiales poco contaminantes, mantenimiento del orden y la limpieza de las instalaciones después de su uso, etc): 5 puntos	5
-------------	--	---

La memoria-proyecto no podrá tener una extensión superior a 20 caras y deberá estar cumplimentada con letra Arial, tamaño 12 e interlineado a 1,5, no computándose las caratulas, cubiertas e índices. No se admitirán las memorias de mayor extensión.

## 7.2. Criterios evaluables automáticamente.

### 7.2.1. Mejor oferta económica.

**Criterio Núm. 2: Mejor precio..... hasta 30 puntos**

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Se dará la mejor puntuación a la mejor oferta económica presentada en relación al presupuesto base de licitación.

$$P = \frac{O_{max}}{O} \times p$$

Siendo:

**P** = Puntuación.

**O** = Importe de la oferta a valorar.

**O<sub>max</sub>** = Importe de la oferta más baja.

**p** = Puntuación máxima de este apartado.

### 7.2.2. Mejoras aportadas en el servicio.

**Criterio Núm. 3: Mejoras aportadas..... hasta 25 puntos**

Se deberán efectuar todas las mejoras propuestas desde el inicio del contrato, teniéndose en cuenta las siguientes mejoras al servicio:

Puesta a disposición y realización, durante el período de vigencia del servicio, de las siguientes mejoras sobre el propio objeto del contrato. Esta mejora se valorará con un total de 25 puntos, repartidos de la siguiente forma:

MEJORAS	PUNTOS
<b>Mejora 1.</b> Puesta a disposición para la ejecución del presente contrato de un micrófono para la realización de las actividades propias del mismo. Esta mejora deberá estar disponible durante la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas.	5
<b>Mejora 2.</b> Dos charlas anuales extra (una en Xirivella centro y otra en Barrio de la Luz) dirigidas a los usuarios de los talleres que consistirán sobre temas de interés en materia de tercera edad como	8







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

pueden ser la promoción de la salud, alimentación saludable, manejo de nuevas tecnologías, charlas de autoconocimiento y desarrollo personal, etc.	
<b>Mejora 3.</b> Puesta a disposición para la ejecución del presente contrato de una tarima para actividades de 3 x 2 x 0,7 metros aproximadamente para la realización de las actividades propias del mismo. Esta mejora deberá estar disponible durante la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas.	12

La puesta a disposición de las anteriores mejoras serán propiedad de la empresa contratista de tal forma que no quedarán en disposición de la Administración una vez finalizado el contrato, incluido sus prórrogas.

Las charlas deberán ser consensuadas y en todo caso aprobadas por la técnica del departamento de Servicios Sociales.

En la presentación de las mejoras deberán cumplirse los requisitos establecidos del pliego de prescripciones administrativas.

La aceptación de las ofertas derivadas de los criterios de adjudicación arriba transcritos supondrán obligaciones contractuales esenciales para la prestación del presente contrato, por lo que, a los efectos del art. 211.1.f) de la LCSP, el incumplimiento a la hora de llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato de alguna de las ofertas aceptadas por esta Administración en relación a los criterios de valoración arriba reseñados, supondrá el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

### 7.2.3. Consideraciones a las mejoras:

La mejora consistirá en la puesta a disposición, durante cada año de vigencia del contrato, de forma gratuita y sin sobre coste para la Administración contratante, de las mejoras arriba detalladas.

No serán objeto de valoración aquellas mejoras propuestas que no están contempladas anteriormente.

No serán objeto de valoración las mejoras propuestas que no se consideren técnicamente convenientes o no estén a precios de mercado oportunos.

Las **mejoras** comprenderán la introducción en el contrato de elementos relacionados con el objeto del mismo. Con el objeto de definir las mejoras el licitador, en caso de que desee presentar mejoras, deberá presentar el "anexo de mejoras" recogido en este pliego como anexo, en el cual consta el tipo de mejoras que se pueden ofertar. El licitador deberá hacer **constar con claridad que la aceptación por el Ayuntamiento de las mejoras no conllevará sobre coste alguno respecto a la proposición económica de la licitadora, resultando gratuitas. La utilización de un modelo distinto para presentar las mejoras conllevará la inadmisión de las mismas. Así mismo, el incumplimiento de las reglas para la determinación de las mejoras ofertadas que contiene esta cláusula, cuando exija posterior aclaración para conocer su contenido, motivará la inadmisión de las mejoras propuestas.**

En ningún caso se considerarán mejoras valorables la mera reducción del precio de adjudicación.

Conforme al art. 145.7 de la LCSP, las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

**A efectos de acreditación de la realización de las mejoras efectivamente realizadas, por parte del responsable del contrato deberá emitirse acta de recepción y cumplimiento de las mejoras efectivamente realizadas, así como un informe en el que se detalle el cumplimiento y realización efectiva de las mismas, anexando fotografías para su estudio y consideración por parte del órgano de contratación.**







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

La aceptación de las ofertas derivadas de los criterios de adjudicación arriba transcritos supondrán obligaciones contractuales esenciales para la prestación del presente contrato, por lo que, a los efectos del art. 211.1.f) de la LCSP, el incumplimiento a la hora de llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato de alguna de las ofertas aceptadas por esta Administración en relación a los criterios de valoración arriba reseñados, supondrá el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

## 8ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

### 8.1. Mesa de contratación.

La mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Xirivella para el mandato corporativo 2023-2027, tendrá la composición que se designe de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de ausencia de los miembros titulares de la mesa de contratación serán sustituidos por los suplentes correspondientes

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario de la Mesa que solo tendrá voz.

En lo concerniente al funcionamiento de la Mesa de Contratación permanente, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como resultará de aplicación supletoria las previsiones de la normativa aplicable en materia de régimen jurídico del sector público.

Dado el carácter de la Mesa de Contratación, no podrán abstenerse en las votaciones los miembros de la mesa de contratación al formar parte de un órgano técnico colegiado en su calidad de autoridad o personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el art. 19.3.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

### 8.2. Apertura del "Sobre A" y calificación de la documentación administrativa.

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas la calificación de la documentación administrativa a presentar por los licitadores se realizará por la Mesa de Contratación, mediante la apertura y examen de la documentación integrante del "Sobre A", en acto NO PÚBLICO. A tal efecto, el Presidente de la Mesa de Contratación, convocará esta dentro del plazo máximo señalado por el artículo 157.3 de la LCSP.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas en la plataforma electrónica, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los miembros de la Mesa para que puedan comprobar que los archivos que contienen las ofertas se encuentran presentados en la plataforma.

A continuación se procederá a la calificación de la documentación administrativa exigida por este pliego de acuerdo con lo establecido por el artículo 141 del LCSP.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024

A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS naturales para su subsanación, comunicándoles este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, a través de la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**La remisión de la documentación requerida para la subsanación del sobre A, únicamente podrá remitirse a través de la herramienta de Plataforma de Contratación del Estado, no admitiéndose la documentación presentada por ningún otro medio, incluida la presentación a través de la Sede Electrónica del ayuntamiento de Xirivella. La documentación presentada en contravención de lo indicado anteriormente, se tendrá por no presentada a todos los efectos.**

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la documentación administrativa de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

### **8.3. Apertura del “Sobre B”, puntuación de los criterios dependientes de un juicio de valor.**

Seguidamente, tras la apertura del "Sobre A", salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la apertura se retrasará a la conclusión del plazo concedido, la Mesa procederá en acto no público, a la apertura del "Sobre B".

Este acto comenzará dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dándose conocimiento del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

A continuación la Mesa de contratación, si lo estima conveniente, remitirá la documentación a valorar a los Servicios Técnicos Municipales, para que emitan un informe técnico en el que se proceda a valorar las proposiciones presentadas de manera que la Mesa de Contratación bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes pueda realizar su propuesta.

De esta manera en cuanto se disponga del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se reanudará, en su caso, el acto público por parte de la Mesa de Contratación en el que se dará cuenta del informe y se procederá a la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y la puntuación correspondiente.

### **8.4. Apertura del “Sobre C”, puntuación de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmula y propuesta de adjudicación.**

Valorada la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, se procederá en acto no público, a la apertura de los archivos electrónicos del “Sobre C”, correspondientes a criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas.

A continuación la Mesa de contratación, si lo estima conveniente, remitirá la documentación a valorar a los Servicios Técnicos Municipales, para que emitan un informe técnico en el que se proceda a valorar las proposiciones presentadas de manera que la Mesa de Contratación bien en el mismo acto o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes pueda realizar su propuesta.

En cuanto se disponga del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se reanudará, en su caso, el acto por parte de la Mesa de Contratación.

Dada cuenta en su caso de la valoración propuesta en el Informe del Servicio Técnico correspondiente, se procederá a la valoración por la Mesa de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Seguidamente, se acordará la valoración y puntuación global de las ofertas presentadas y se formulará propuesta de adjudicación al





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024

órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación, para que el órgano de contratación proceda según lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del LCSP.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

### 8.5. Aspectos generales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

**La remisión de la documentación requerida para la subsanación de la documentación administrativa, únicamente podrá remitirse a través de la herramienta de Plataforma de Contratación del Estado, no admitiéndose la documentación presentada por ningún otro medio, incluida la presentación a través de la Sede Electrónica del ayuntamiento de Xirivella. La documentación presentada en contravención de lo indicado anteriormente, se tendrá por no presentada a todos los efectos.**

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la documentación administrativa de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Para los actos que celebre la Mesa previstos en esta cláusula no será preciso comunicación individual alguna a los licitadores. La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario de la Mesa de Contratación extenderá acta de las reuniones que celebre la Mesa.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

### 8.6. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

1. Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de dicha notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

2. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o subsanar un formato, que por error no se haya atendido, cuya existencia o posibilidad de subsanación se deduzca con claridad del resto de documentación y siempre que con ello no se introduzcan elementos nuevos susceptibles de valoración ni se comprometa la igualdad entre los licitadores.

Igualmente podrán solicitarse aclaraciones para resolver imprecisiones materiales o errores matemáticos, cuya posibilidad de subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

### 8.7. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

**1. Valores anormales o desproporcionados en las ofertas.** En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que hagan suponer que sus valores deben considerarse anormales o desproporcionados, solo podrá excluirlas del





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.

Se considerará que las ofertas se encuentren incursas en presunción de anomalía, recabándose a tal efecto los informes técnicos que estime oportunos, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
  - a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
  - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en este pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta cuando cumpla los dos siguientes criterios:
  - a) Que la oferta económica sea un 20 % más baja que el presupuesto base de licitación.
  - b) Que presente una puntuación total superior en más de un 20 respecto a la otra empresa.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta u ofertas que presenten una puntuación superior en más de un 15% a la puntuación media de todas las ofertas presentadas. En caso de que más de una empresa presente valores anormales o desproporcionados, se requerirá a todas las que se hallen en dicha situación para que justifiquen la viabilidad de su oferta. Realizados dichos requerimientos y excluidas o admitidas las empresas en cuestión, no procederá la realización de nuevos cálculos para reconsiderar la posible incursión en valores anormales o desproporcionados.

**2. Justificación de los valores de la oferta.** El plazo que se concederá para la justificación de la viabilidad de las ofertas no superará en ningún caso los 5 días hábiles desde que se envíe la correspondiente comunicación. Concluido el trámite anterior y con el asesoramiento del servicio correspondiente, se elevará propuesta al órgano de contratación sobre la calificación de la oferta a efectos de su aceptación o rechazo.

El órgano de contratación podrá prescindir del trámite de audiencia siempre que de la información proporcionada por el licitador como parte de la documentación de su proposición pueda deducirse que la oferta realizada es viable.

**3. Publicidad.** De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil del contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anomalía a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

## 8.8. Compromisos que supone la presentación de la proposición económica.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego.

Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o valenciano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 9ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.

**9.1. Clasificación de ofertas.** El órgano de contratación en el presente expediente administrativo a propuesta de la unidad técnica auxiliar, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas conforme a lo señalado en el art. 150.2 de la LCSP y de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego.

**9.2. Requerimiento de documentación justificativa.** Los servicios correspondientes, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento presente la siguiente documentación que podrá presentarse mediante originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

1.º **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.º **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3.º **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (firmado electrónicamente):** En los casos en que dos o más ofertantes presenten una oferta conjunta quedarán obligados solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción incluido el plazo de garantía establecido.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 139.3 LCSP).

- 4.º **Declaración responsable de licitador**, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar. (Anexo correspondiente del presente pliego).
- 5.º **Certificaciones expedidas** por la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6.º **Póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra los riesgos derivados de la actividad **acompañada del recibo que justifique el pago** de la prima.
- 7.º **Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana**. Opcionalmente, los licitadores podrá indicar el registro en el que se encuentren inscritos, acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el artículo 339 de la LCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

Deberá presentarse:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana.
2. Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicados. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda solicitar algún tipo de aclaración tanto a la Junta como al licitador en el supuesto de que se suscitase alguna duda en la interpretación del referido certificado.

- 8.º **Solvencia económica y financiera**. Se acreditará por documento válido en Derecho que acredite uno de los siguientes medios:

Se acreditará como regla general mediante el resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390), referida al ejercicio correspondiente. Alternativamente, podrá acreditarse mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando concurren empresas de nueva creación, o en cualquier caso en que el operador económico no esté en condiciones de presentar referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. A tal efecto, el licitador indicará en su proposición la causa por la que no se encuentra en condiciones de presentar la referida documentación, acompañando en su caso los documentos acreditativos oportunos. Asimismo, aportará los medios alternativos que estime adecuados para acreditar su solvencia económica o financiera, debiendo la Mesa acordar lo que estime oportuno sobre su admisión.







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024

9.º **Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.** Deberá aportarse documento que acredite la solvencia técnica y profesional, mediante presentación de uno o varios de los requisitos que se determinan a continuación:

1. Se acreditará mediante la aportación de relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
2. Además del listado señalado en el párrafo anterior, se aportará CERTIFICADO de buena ejecución de la prestación correspondiente a TRES contratos de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del presente pliego, ejecutados dentro de los tres últimos años. El certificado será expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, por declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El documento aportado deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así el código CPV aplicable al contrato. En caso de no incluirse dicho código, el órgano de contratación podrá recabar informe técnico sobre la adecuación del contrato ejecutado a los efectos de acreditar la solvencia, pudiendo rechazar aquellos documentos que no justifiquen suficientemente este extremo.
3. No obstante lo anterior, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 de la LCSP.

10.º **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Declaración de sometimiento a la jurisdicción española.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (anexo correspondiente del presente pliego).

11.º **Documentación en caso de concurrir una Unión Temporal de Empresas: Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.** En los casos en que dos o más ofertantes presenten una oferta conjunta quedarán obligados solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción incluido el plazo de garantía establecido.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 139.3 LCSP).

12.º Se incorporará de oficio al expediente certificación o informe de tesorería de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Xirivella.







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

- 13.º. **Declaración responsable**, según modelo incluido como Anexo correspondiente del presente pliego, de que la empresa tiene menos de 50 trabajadores o, en caso de contar con 50 ó más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- 14.º. **Declaración responsable**, según modelo incluido como Anexo correspondiente del presente pliego, de que la empresa tiene 50 ó más trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**9.3. Presentación de la documentación.** La presentación de documentación se ajustará a las siguientes reglas:

1. La documentación deberá presentarse electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.
2. Cada uno de los documentos enumerados en la presente cláusula constituirá un archivo electrónico separado y en su caso estará firmado electrónicamente.

**9.4. Subsanación de deficiencias.**

**9.4.1. Plazo de presentación.** En el caso de que la documentación relacionada en los anteriores apartados, se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a TRES DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación remitida por el Ayuntamiento.

El órgano de contratación podrá emplear, adicionalmente a la comunicación electrónica, el correo electrónico, fax, comunicación telefónica o personal, siempre que de ello quede adecuada constancia escrita, sin que ello suponga ampliación del plazo de subsanación previsto en el presente pliego.

**9.4.2. Deficiencias no subsanables.** Son defectos insubsanables los defectos consistentes en la falta cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo de presentación de la documentación requerida, así como son defectos subsanables aquéllos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos.

Asimismo, en el caso de no cumplir adecuadamente el requerimiento respecto a la constitución de la garantía definitiva y la presentación de certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**9.5. Consecuencias del incumplimiento.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o en su caso no subsanarse la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Seguidamente, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**9.6. Documentación complementaria.** En todo caso el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación complementaria estimada necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024

## 10ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**10.1. Plazo de adjudicación.** El órgano de contratación verificará que la documentación presentada es adecuada y procederá a adjudicar el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador seleccionado.

**10.2. Resolución de adjudicación.** La adjudicación será motivada, concretará los términos definitivos del contrato y se notificará a todos los ofertantes, publicándose en el perfil del contratante en el plazo de quince días naturales. En ningún caso procederá la adjudicación del contrato por un importe superior al presupuesto máximo del gasto señalado en el presente pliego (art. 93. 2 RGLCAP).

No podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

**10.3. Formalización mediante aceptación de la adjudicación.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6.g) de la LCSP, no se exigirá formalización del presente contrato en documento administrativo, entendiéndose que la formalización del presente contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Recibido y dicho documento por parte del órgano de contratación, se entenderá formalizado el contrato con efectos desde el día siguiente al de la remisión de este documento, salvo que del pliego resulte otra fecha de iniciación del contrato.

La adjudicación no comporta la adquisición de derechos por parte del adjudicatario, siendo necesario para ello la formalización del contrato en los términos de esta cláusula.

## 11ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa a Carolina Ruiz Abad, Educadora social SASEM del Ayuntamiento de Xirivella como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP para garantizar la adecuada supervisión de la ejecución del contrato, el responsable del contrato deberá:

1. Verificar, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos cuyo cumplimiento se exige al adjudicatario con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
2. Verificar que la ejecución del contrato se presta con el personal y con las exigencias descritas en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.
3. Efectuar el control y supervisión de la ejecución del contrato con arreglo al pliego de prescripciones técnicas y en particular del cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, incluyendo entre otras:
  - La realización de inspecciones en las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en que el contratista desarrolle sus trabajos, siempre que en dichos lugares se desarrollen aspectos relevantes para el desarrollo de la prestación objeto del contrato.
  - Requerir la información, verbalmente o por escrito, sobre cualquier aspecto referente a la ejecución del contrato.
  - Requerir cualquier documentación relacionada con la ejecución del contrato, en particular aquella de que deba disponer el contratista con anterioridad al inicio de la ejecución del mismo.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1889171Z

- Requerir al contratista para que justifique el cumplimiento de sus obligaciones salariales y con la seguridad social, con los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
  - El ejercicio de las potestades de supervisión y control se ejercerán con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato. Se ejercerán con respeto al principio de proporcionalidad y no comportarán en ningún caso un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar la actividad del contratista.
  - Los requerimientos se realizarán preferentemente por escrito y por medios electrónicos. De las actuaciones realizadas verbalmente se dejará debida constancia por el responsable del contrato.
  - El plazo para atender los requerimientos del responsable del contrato se adecuará a las circunstancias concurrentes, sin que como regla general sea inferior a los tres días naturales.
- 4. Dictar las instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato, siendo estas de obligatorio cumplimiento por el contratista, sin perjuicio de su facultad de autoorganización empresarial.
- 5. Supervisar los pagos de las cantidades a abonar por el Ayuntamiento, conformando las facturas correspondientes.
- 6. Controlar los plazos de ejecución del contrato, proponer cuando proceda la ampliación del plazo de ejecución.
- 7. Proponer las prórrogas del contrato, cuando sea de interés para la Administración.
- 8. Proponer motivadamente, cuando proceda, el ejercicio de las prerrogativas de modificación, interpretación y resolución del contrato.
- 9. Proponer la imposición de penalidades, justificar las circunstancias que las fundamenten y proponer motivadamente el importe de la penalidad, cuando así proceda.
- 10. Recibir de conformidad las prestaciones objeto del contrato, dejando constancia en la correspondiente acta de recepción o documento equivalente.
- 11. Requerir al contratista, en el caso de contratos de servicios, para que proporcione la información a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP, en cuanto a la subrogación de trabajadores y, en general, cualquier información necesaria para determinar los costes salariales de la futura licitación.

La resolución de incidencias durante la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, de acuerdo con el art. 97 RGLCAP.

Con independencia de lo indicado en la presente cláusula, las funciones propias de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderán al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xirivella, de conformidad con el art. 62 de la LCSP.

## **12ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

1. **Sujeción al pliego y a la oferta.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del contrato o del técnico

Pág. 25 de 68



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AK4P TM4J EMRU 9RR3

**PCAP contrato servicio Actividades integrales para personas mayores - SEFYCU 5575112**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 25 de 68



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

municipal designados al efecto. Asimismo, es obligación del contratista prestar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en los pliegos por los que se rige este contrato.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.

El contrato se ejecutará por el contratista en los términos resultantes de su proposición, incluida la ejecución a su costa y en su integridad de las mejoras ofertadas. Todas las condiciones ofertadas por el contratista tienen la consideración de obligación esencial del contrato, siendo su incumplimiento causa de resolución del mismo conforme al art. 211.1.f) LCSP.

- Obligaciones en materia de trabajo, seguridad social y otras.** El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento si este fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

La empresa contratista resulta obligada al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El contratista se compromete a proporcionar cuanta información se requiera por el órgano de contratación para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia salarial y con la seguridad social, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral y los convenios colectivos de aplicación.

- Responsabilidad del contratista.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales, a los usuarios del servicio, a terceros ajenos al contrato y a los propios trabajadores con ocasión de la prestación del servicio. El Ayuntamiento de Xirivella queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

El contratista deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable del contrato de las medidas adoptadas de forma periódica.

La responsabilidad del contratista quedará en su caso garantizada con las correspondientes pólizas de seguro.

- Seguros.** Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 26, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

(4.a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales que incluya los citados en el párrafo anterior, en la que el capital asegurado no sea inferior a un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un máximo de 3.000.000€, sin perjuicio de la





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1889171Z

responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000€.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

Al finalizar el servicio, uniéndose en su caso al acta de recepción, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante con intervención directa en el contrato.

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión al personal funcionario o laboral citado que intervenga en la ejecución del contrato, de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente citado, a cuyo efecto el adjudicatario aportará certificación expedida por personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

#### (4.b) SEGURO DE ACCIDENTES

El adjudicatario de cada contrato deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes, con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio como el personal del órgano de contratación directamente afectado por la ejecución del contrato, asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de 300.000€ por víctima. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al responsable del contrato, quien lo comunicará la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

#### 5. Gastos asumidos por el contratista.

(5.a) Todos los posibles gastos de publicidad derivados del presente contrato serán a cuenta del contratista, así como, asumir a su costa los posibles gastos relativos a los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato y los de formalización pública del contrato de adjudicación, en caso en que así lo requiera el contratista.

(5.b) Son igualmente de cuenta del contratista los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato, así como asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

6. **Confidencialidad.** El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Pág. 27 de 68



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AK4P TM4J EMRU 9RR3

**PCAP contrato servicio Actividades integrales para personas mayores - SEFYCU 5575112**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 27 de 68



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

7. **Protección de datos.** El contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene además el carácter de esencial a los efectos de lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.
8. **Condiciones especiales de ejecución de carácter social:** De conformidad con lo previsto en los artículos 202.1 y 202.2 de la LCSP, se prevén como condiciones especiales de ejecución del presente contrato, que deberán respetar y cumplir el contratista durante la vigencia del mismo, las siguientes, todas ellas de obligado cumplimiento:
  - (8.a) El contratista vendrá obligado, durante la vigencia del presente contrato, a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
  - (8.b) Asimismo, el contratista vendrá obligado, durante la vigencia del presente contrato, a promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción, en caso que necesite personal para la prestación del presente contrato.
  - (8.c) El contratista, a su vez, vendrá obligado a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo durante la vigencia del presente contrato la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, así como favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, articulando medidas para ello.

En ese sentido, el responsable del contrato velará por el efectivo cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución, requiriendo al contratista la acreditación del cumplimiento de tales extremos.

Las citadas condiciones especiales de ejecución arriba citadas se prevén como obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, de forma que su incumplimiento supondrá causa de resolución del presente contrato.

En caso que se prevea la subcontratación de prestaciones mediante el presente pliego, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 202.4 de la LCSP.
9. **Aportar a requerimiento del responsable del contrato** toda aquella documentación relativa al personal destinado a ejecutar el presente contrato cumpliendo, durante la duración total del contrato, las exigencias previstas en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.
10. **Cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en la contratación pública:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social se prevén para el presente contrato, además, las siguientes condiciones especiales de ejecución:
  - (10.a) Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, se exige a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos, que se prevé como anexo al presente pliego.
  - (10.b) El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En caso de el presente contrato afecte a empresas con 50 o más







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

personas trabajadoras, se advierte la necesidad relativa al debido cumplimiento de, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.

(10.c) Se prevé la obligación de que las personas o entidades licitadoras deben indicar el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Indicarán, asimismo, una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos. También incorporarán la obligación de las personas o entidades licitadoras de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

(10.d) La persona o entidad adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

(10.e) Se prevé la obligación del adjudicatario de subrogarse como ocupador en las relaciones laborales en los términos previstos legalmente. A tal efecto, el órgano de contratación facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a quienes afecte la subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará esta medida, con salvaguardia de sus derechos de protección de datos, información que será suministrada por el contratista saliente.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores y trabajadoras afectados, estará obligada a proporcionar la referida información exacta y veraz al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

Asimismo deberá incorporarse en el anuncio de licitación la advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la anterior.

(10.f) Durante la ejecución del presente contrato, el adjudicatario velará para que no se realicen actuaciones discriminatorias relativas al uso del valenciano durante la prestación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, y la normativa de desarrollo. El Ayuntamiento se reserva la potestad de solicitar información al adjudicatario del presente contrato en aras de verificar que, efectivamente, no se produce discriminación lingüística durante la prestación del contrato en ambas lenguas oficiales.

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a remitir la información por escrito que le solicite el Ayuntamiento, a los efectos oportunos, en el plazo que se le otorgue.

(10.g) Tanto la Administración contratante como los intervinientes en la licitación velarán por el cumplimiento del principio de transparencia por parte de las personas o entidades licitadoras en la contratación con condiciones generales. A tal efecto, tanto el Ayuntamiento como el adjudicatario del contrato garantizarán que se informa de manera suficiente, clara, precisa y comprensible a los consumidores y destinatarios de los productos y servicios sobre los principales riesgos económicos y jurídicos y el respeto a sus derechos, en particular el relativo al tratamiento y cesión de datos personales.







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

Las citadas condiciones especiales de ejecución arriba citadas, se prevén como obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del apartado primero del artículo 211 de la LCSP, de forma que su incumplimiento supondrá causa de resolución del presente contrato.

### **13ª. GASTOS DEL CONTRATO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato administrativo en escritura pública, en caso que así lo requiera el contratista.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

### **14ª. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1. El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato los datos personales, correo electrónico y teléfono móvil de contacto de la persona designada por el contratista como responsable del servicio. Esta persona deberá permanecer localizable durante el horario en que se preste el servicio, correspondiéndole la relación en nombre de la empresa con el responsable designado por el Ayuntamiento. Todos los gastos que supongan la designación e intervención de este responsable serán de cuenta del contratista.

2. Además, cuando proceda en función de las características del contrato, comunicará al inicio de los trabajos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los trabajos y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b) Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituya la plantilla mínima adscrita al servicio.

### **15ª. REVISIÓN DE PRECIOS.**

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En todo caso, a tenor de lo previsto en el art. 103 de la LCSP NO procederá la revisión de precios en el presente contrato durante la vigencia del mismo.

### **16ª. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.**

#### **1. Causas de modificación del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, hasta un máximo de un 20% del precio inicial en los siguientes casos:

- El incremento o disminución en el número de actividades de horas ofertadas y/o de participantes.

#### **2. Aspectos generales.**

- Acordada la modificación del contrato se procederá a realizar el incremento o reducción del coste del servicio que proceda por gastos de personal, material, etc....en ningún paso podrá aprobarse como consecuencia de la modificación nuevos precios unitarios.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos de la LCSP. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del LCSP.

**3. Suspensión.** La suspensión del presente contrato se registrará según las previsiones del art. 208 del LCSP.

## 17ª. PERSONAL DEL SERVICIO.

### 17.1. Personal a subrogar

De conformidad con la información suministrada por la anterior empresa contratista, en cumplimiento de lo señalado en el art. 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, el cuadro de personal a subrogar (en extracto, dissociando datos personales) y sus características es el siguiente:

LA RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO SUSCEPTIBLE DE SER SUBROGADO EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO EN VIRTUD DEL ART.44 ET y DEL ART. 37 III CONVENIO OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	% JORNADA LABORAL	SALARIO BRUTO MENSUAL	OBSERVACIONES
AMGL	III Convenio colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural	Monitora/a de ocio y tiempo libre (G.IV)	300	06/10/2023	26,31%	496,€ mes	Ver nota 1 y 2
MDFF	III Convenio colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural	Monitora/a de ocio y tiempo libre (G.IV)	502	01/10/2024	36,84 %	694 €/mes	Ver nota 1 y 2

\* NOTA 1.- AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL (actual contratista) pone de manifiesto que los datos proporcionados en la presente tabla no se ajustan a la realidad contractual de los trabajadores/as reflejados en ella dado que, según documentación obrante en el expediente administrativo, la anterior adjudicataria (SENIORS ASISTENCIA SL) no ha facilitado los datos requeridos para realizar el proceso de subrogación conforme a la normativa vigente.

\* NOTA 2.- AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL ha contratado por tanto al personal indicado, EXCLUSIVAMENTE y al no disponer de mayor información, en virtud del CONTRATO MENOR del cual es adjudicataria SERVICIO INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE XIRIVELLA.

Se informa que existen además las siguientes personas en régimen de autónomo. La única información de la que disponemos tras realizarse varios requerimientos a la anterior contratista (Seniors Asistencia SL) es la que se facilita a continuación:





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL	Código contrato	Salario bruto anual
JFVB	Psicólogo/a especialista en gerontología	01/10/2027	21 h/ semana	Mercantil (autónomo)	19.051,20 €
AJGG	Monitora/a bailes	01/10/2018	7,5 h/ semana	Mercantil (autónomo)	6.048 €

**17.2 Relación laboral y responsabilidad del contratista.** El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan con ocasión del presente contrato.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

**17.3. Personal del servicio.** El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal que de acuerdo con la memoria de prestación del servicio presentada con la oferta, haya propuesto contratar, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales no serán repercutibles al Ayuntamiento como nuevos gastos, considerándose incluidos en los costes de personal del servicio presentado por los licitadores en su oferta.

Las contrataciones de personal respetarán en todo caso el convenio colectivo que sea de aplicación.

Asimismo se obliga a comunicar al Servicio de contratación de este Ayuntamiento, o bien a la Unidad que controle la prestación del servicio, la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine al servicio que se contrata, al objeto de proveerle de la oportuna autorización. Dicha relación deberá presentarse nominal, de todo el personal que preste su trabajo en el Servicio, con indicación, en su caso, de categoría, horario y salarios. No será necesario requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento en este sentido para entender incumplida por el contratista la presente cláusula.

El incumplimiento por parte del contratista del contenido de los puntos anteriores, podrá dar lugar a la resolución de este contrato con incautación de la fianza, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se hayan ocasionado.

El Ayuntamiento no subrogará en ningún caso personal destinado a la prestación del servicio.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que sean necesarios para prestar el servicio, o sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de los requisitos exigidos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento de Xirivella.

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

## Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1889171Z

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En ningún caso, el contratista o su personal tendrá un horario fijo de atención.

2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
3. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Xirivella, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Xirivella, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado. Para ello deberá organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayto de Xirivella a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - d) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto. Así deberá informar acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
  - e) El personal asignado a la ejecución del contrato estará bajo la dependencia jerárquica del contratista.
4. El personal de la empresa contratista, o el que en virtud de una encomienda de gestión preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes Servicios:
  - Cursos de formación, salvo los obligatorios de prevención de riesgos laborales.
  - Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.

Pág. 33 de 68



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AK4P TM4J EMRU 9RR3

**PCAP contrato servicio Actividades integrales para personas mayores - SEFYCU 5575112**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 33 de 68



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024

- Uso de instalaciones deportivas.
- Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado salvo que sea imprescindible para la adecuada prestación del servicio.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso a correo electrónico corporativo. Si debe consignarse una cuenta de correo electrónico deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- Tarjetas de control de acceso.
- Tarjetas de visita.
- Acceso a la intranet, salvo aquellos supuestos que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato y sin que pueda tener lugar en las mismas condiciones que el resto de empleados del Ayuntamiento.
- Uso de material del Ayuntamiento salvo lo establecido en los pliegos.
- Cualquier beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

### 17.1. Negociación Colectiva:

El Ayuntamiento reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio municipal objeto de este contrato, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el adjudicatario al Ayuntamiento ningún incremento de costes derivado de ésta negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica. Los acuerdos entre empresario y trabajadores no podrán en ningún caso ser alegados frente al Ayuntamiento, considerándose a estos efectos que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva se deben exclusivamente a la buena o mala diligencia gestora del negocio por parte del empresario.

### 17.2. Huelga y servicios mínimos:

Cuando algún conflicto colectivo entre el personal de la empresa y los trabajadores del servicio desemboque en una huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía fijará los servicios mínimos, asegurándose en todo caso que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad y salud de usuarios de las dependencias municipales. En tanto se fijan los servicios mínimos la empresa adjudicataria garantizará al menos, los que afecten a la seguridad de las instalaciones y las labores imprescindibles de mantenimiento de éstas para evitar su deterioro, siendo responsabilidad del contratista cualquier daño que sufran estas instalaciones como consecuencia de la falta de atención mínima durante el conflicto.

## 18ª. PAGO DE LOS SERVICIOS.

**17. 1. Comprobación de servicios prestados.** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**17.2. Facturación de los servicios.** La facturación de los servicios objeto del presente contrato se realizará:

Mensualmente, a medida que se ejecuten las prestaciones objeto del presente contrato sin que en ningún caso pueda anticiparse el pago por prestaciones aún no ejecutadas.

- Como documento justificativo de la prestación del servicio deberá entregarse factura, que deberá contener las siguientes menciones:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- c) Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- d) Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- e) Precio del contrato.
- f) Lugar y fecha de su emisión.
- g) Firma de quien acredite la recepción.

- El reconocimiento de la obligación se realizará, previa fiscalización de intervención, una vez presentada la factura por la prestación del servicio. Reconocida la obligación se verificará el pago en los plazos establecidos en la legislación vigente.

- A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, en relación a la presentación de factura, las facturas deberán remitirse a la intervención municipal, como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública. Tiene la condición de órgano de contratación la Concejalía Delegada de gente Mayor, participación ciudadana y gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la luz. y el destinatario el Ayuntamiento de Xirivella.

- Del importe comprendido en la factura del servicio prestado se deducirá, si las hubiere, el importe de las penalidades contractuales aplicadas al adjudicatario por consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente pliego de condiciones.

## 19ª. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales del mismo se tipificarán, a efectos de su penalización, en leves, graves o muy graves.

- A) INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación, además de los establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas, las siguientes:
  - a) La obstaculización puntual y no justificada a la labor inspectora del ayuntamiento.
  - b) La demora en el inicio de las clases o a lo largo del curso en las fechas previstas para las sesiones establecidas por plazo superior a 7 días.
  - c) El incumplimiento por parte del responsable del servicio a que se refiere la Cláusula 13ª del deber de atender las solicitudes de información o aclaraciones realizadas de forma verbal, directa o telefónicamente, por parte del responsable del contrato o la persona que este designe para ello.







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

## Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1889171Z

- d) La remisión de información incompleta o poco elaborada, siempre que la misma sea subsanada por el contratista.
  - e) El incumplimiento del plazo de remisión de la información o documentación, siempre que el retraso sea inferior a 7 días.
  - f) La obstaculización puntual y no justificada a la labor inspectora del ayuntamiento.
  - g) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento.
- B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES.** Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, regularidad o continuidad a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones, y aquellas que ocasionen molestias a las personas beneficiarias, así como las faltas reiteradas, como las siguientes:
- a) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, incumplimiento de horarios, la negligencia o descuido continuado.
  - b) El trato incorrecto a la persona beneficiaria, salvo que revistiese características tales que se calificase de muy grave.
  - c) La prestación de una atención inadecuada a los beneficiarios del servicio que no se ajuste a criterios de respeto, buen trato y sensibilidad hacia el colectivo con el que se va a trabajar
  - d) La falta reiterada de utilización de los medios materiales necesarios o su uso inadecuado por parte del personal.
  - e) El incumplimiento del deber de confidencialidad y el deber de protección de los datos personales, familiares o sociales de las personas beneficiarias.
  - f) El incumplimiento reiterado de las indicaciones de las técnicas de Servicios Sociales respecto a la atención a las personas que reciban el servicio y en cuanto al desarrollo del mismo, modificando las tareas y/o resto de condiciones, sin previa autorización de Servicios Sociales.
  - g) La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato.
  - h) La acumulación o reiteración de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
  - i) La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen desarrollo del servicio en relación a las personas usuarias del mismo.
  - j) El incumplimiento por parte del responsable del servicio en cuanto a la provisión del material necesario para la correcta realización de la actividad cada día. Siendo necesario que estos estén en perfecto estado y reúnan las condiciones higiénico-sanitarias necesarias.
  - k) El incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en los pliegos o derivadas de la normativa aplicable, incluidas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente contrato, salvo que estén tipificadas como leves o muy graves por el presente pliego.
  - l) Incumplir las órdenes o instrucciones dadas por la Alcaldía, Concejal delegado, los servicios municipales o Responsable del contrato.
  - m) No atender los requerimientos de información o documentación realizados formalmente por el responsable del contrato o atenderlos fuera del plazo concedido al efecto, cuando dicho plazo sea superior a siete días.
  - n) La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Ayuntamiento.

Pág. 36 de 68



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AK4P TM4J EMRU 9RR3

**PCAP contrato servicio Actividades integrales para personas mayores - SEFYCU 5575112**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 36 de 68



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

- o) Modificar los servicios aprobados sin autorización de los Servicios Municipales.
- p) El incumplimiento de las normas sobre subcontratación exigidas por la normativa vigente.
- q) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.
- r) El incumplimiento de la obligación de remitir la información o documentación justificativa del cumplimiento de la normativa laboral o el convenio colectivo aplicable, así como de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones salariales o de seguridad social.
- s) El incumplimiento de la obligación de remitir la información a la que se refiere el art. 130.1 de la LCSP, referente al personal sujeto a subrogación, o cualquier otra documentación necesaria para establecer el coste de las prestaciones objeto del contrato, siempre que la misma haya sido
- t) El retraso en el abono de los salarios debidos a los trabajadores del servicio por tiempo inferior a un mes.
- u) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- C) **INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.** Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas, los siguientes:

Aquellas actuaciones voluntarias que afecten gravemente a la calidad, regularidad o continuidad de la prestación del servicio y que puedan ocasionar peligro o perjuicio para las personas, como las siguientes:

- a) La falta de ejecución completa o sustancial de las prestaciones constitutivas del objeto del contrato de servicios, siempre que las mismas impidan a los servicios realizados cumplir el fin que les es propio.
- b) La suspensión temporal no autorizada de la prestación del servicio.
- c) El incumplimiento grave de la normativa laboral de salud, higiene y/o de seguridad.
- d) Las ofensas verbales o físicas, o el trato discriminatorio o vejatorio a la persona beneficiaria.
- e) El incumplimiento por el contratista en el abono de los salarios o el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social por tiempo superior a un mes.
- f) Incumplimiento total o parcial de las propuestas o compromisos ofertados para la valoración de los criterios de adjudicación.
- g) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año de prestación del servicio.

El importe de las penalidades podrá ser descontado por el Ayuntamiento del contratista al abonarle el importe mensual de los servicios que presta.

## 20ª. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

### A) CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con penalidades coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: penalidad de hasta el 1% del valor estimado del contrato, con un mínimo de 100 Euros.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

- Incumplimientos contractuales graves: penalidad de entre el 1% y el 5% del valor estimado del contrato, con un mínimo de 500 Euros.
- Incumplimientos contractuales muy graves: penalidad de entre el 5% y el 15% del valor estimado del contrato, con un mínimo de 1000 Euros. La comisión de una falta muy grave podrá llevar aparejada la resolución del contrato, con pérdida de la fianza.
- El incumplimiento de la obligación de comunicar al responsable del contrato la información requerida por este en el cumplimiento de sus funciones, incluida la del art. 130 de la LCSP, supondrá el devengo de una penalidad de 50 euros diarios en el caso de las infracciones leves y 150 euros en el caso de las graves, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera haber lugar.

En lo no contemplado en el presente pliego se regirá por lo establecido en el art. 212 de la LCSP.

#### **B) DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.**

La demora en la ejecución de los servicios o en la puesta a disposición de los suministros objeto del contrato, en relación a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas o a lo ofertado por el contratista, será objeto de penalización como infracción grave o muy grave, de conformidad con las siguientes reglas:

- Infracciones graves (demoras inferiores a 7 días): por cada día de retraso se impondrá una penalidad equivalente al 0,2 % del valor estimado del contrato, con una penalidad mínima de 100 euros diarios.
- Infracciones muy graves (demoras por tiempo igual o superior a 7 días): por cada día de retraso se impondrá una penalidad equivalente al 0,3 % del valor estimado del contrato, con una penalidad mínima de 200 euros diarios.

#### **C) INDEMNIZACIONES.**

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que los incumplimientos que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **D) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, salvo cuando la penalidad que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

#### **E) CUANTIFICACIÓN DE LAS PENALIDADES:**

- Las penalidades se fijarán motivadamente y de manera proporcionada a las circunstancias concurrentes, teniendo en cuenta, entre otros aspectos:





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

- El grado de incumplimiento de la obligación contractual de que se trate..
- El daño que tal incumplimiento ocasione a la Administración o a terceros.
- La conducta del contratista en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y en particular, su persistencia en el incumplimiento y la desatención o negligencia en el cumplimiento de las órdenes, instrucciones o advertencias realizadas previamente por la Administración en relación al incumplimiento en cuestión.
- La reiteración en la comisión de otras infracciones durante la ejecución del contrato

## 21ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la LCSP no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

## 22ª. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios objeto de esta contratación **NO** podrán ser subcontratados de conformidad con lo establecido en el art 215 de la LCSP.

No obstante, por considerarse tareas críticas para la correcta ejecución del presente contrato, no podrán ser objeto de subcontratación las que a continuación se detallan:

- Atención directa con las personas mayores.

En todos caso, podrán ser subcontratadas las prestaciones accesorias del contrato tales como la facturación de los servicios, el transporte u otras similares no integrantes del objeto del contrato, pero complementarias a la ejecución del mismo. En estos casos, la subcontratación se someterá al régimen del art. 215 de la LCSP.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024

A tal efecto, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del presente contrato, si bien, en ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

La subcontratación deberá someterse a las siguientes reglas:

A) Los licitadores indicarán la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización tanto en el DEUC como en la oferta si conocen dicha previsión. En caso contrario se indicará únicamente en el DEUC que se prevé subcontratar, sin perjuicio, de la posterior comunicación de la misma de conformidad con los siguientes apartados.

B) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, mediante documentos válidos en Derecho, sin que sean admisibles meras declaraciones responsables, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Asimismo, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra B) de la presente cláusula, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

C) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo del art. 215 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado 2 del art. 215 de la LCSP, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

D) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

E) El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en los arts. 216 y 217 de la LCSP.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Xirivella podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario del presente contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o norma que la sustituya, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del presente contrato, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Asimismo, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por los incumplimientos de aquello previsto en el art. 217.1 LCSP serán obligatorias para el Ayuntamiento de Xirivella cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 217.2 LCSP.

La **infracción de las condiciones establecidas en la presente cláusula** para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones indicadas en la presente cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## **23ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 210 de la LCSP y según las previsiones específicas de la LCSP para el contrato administrativo de servicios previstas en el art. 313 de la citada norma.

Extinguido el contrato revertirán al Ayuntamiento las obras e instalaciones afectas al servicio en los términos establecidos en el presente pliego.

### **A) Cumplimiento:**

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga prevista para la misma.

La realización por el contratista de la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento determinará la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego. Al efecto de acreditar el efectivo cumplimiento del contrato se formalizará un acta de recepción de la totalidad del mismo que será rubricada por el Contratista, el Responsable del contrato, el Alcalde o Concejales en quién delegue y en su caso por la Intervención Municipal.

### **B) Resolución:**

Son causas de resolución para los contratos de servicios las contempladas en el art. 313 de la LCSP, además de las siguientes:

A tal efecto, son causas de resolución del presente contrato, además de las generales, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- d) La comisión de una infracción tipificada como muy grave de acuerdo con la Cláusula 18ª del Pliego.
- e) El incumplimiento de las obligaciones salariales o con la seguridad social por tiempo superior a un mes, o la reiteración en el incumplimiento de las mismas por plazo inferior, en al menos tres ocasiones durante la ejecución del contrato.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero de la presente cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

## **24ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término del municipio de Xirivella en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

## **25ª. CONFIDENCIALIDAD.**

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Xirivella al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

## **26ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por el Ajuntament de Xirivella en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según las previsiones recogidas legalmente, sin que puedan ser destinados a otros usos.

Asimismo, podrán ser publicados en los tabloneros y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición, así como el resto de derechos previstos en el citado Reglamento General de Protección de datos, respecto de sus datos personales o los de la mercantil a la que representa, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ajuntament de Xirivella, Plaza Concordia, 6 BAJO, 46950, Xirivella (Valencia).

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos,





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024

documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ajuntament de Xirivella.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ajuntament de Xirivella, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

- i. No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- ii. En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ajuntament de Xirivella, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- iii. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- iv. El Ajuntament de Xirivella (Responsable de Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél.

En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ajuntament de Xirivella el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá adoptar las medidas previstas legalmente.

- v. Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ajuntament de Xirivella, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ajuntament de Xirivella dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.
- vi. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ajuntament de Xirivella, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ajuntament de Xirivella, como consecuencia de dicho incumplimiento.

El Ayuntamiento de Xirivella, mediante su responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda la información indicada en los arts. 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como cualquier comunicación con arreglo a los arts. 15 a 22 y 34 de la citada norma, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los arts. 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos.

En los casos a que se refiere el art. 11 del apartado 2, Reglamento General de Protección de Datos, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los arts. 15 a 22 de dicha norma, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los arts. 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los arts. 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los arts. 15 a 22 y 34 del citado Reglamento serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:

- a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

- d) cuando el tratamiento se base en el art. 6, apartado 1, letra f) del Reglamento General de Protección de Datos, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los arts. 46 o 47 o el art. 49, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento General de Protección de Datos, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
- c) cuando el tratamiento esté basado en el art. 6, apartado 1, letra a), o el art. 9, apartado 2, letra a) del Reglamento General de Protección de Datos, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;
- d) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- e) si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el art. 22, apartados 1 y 4, del Reglamento General de Protección de Datos y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- A) Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información:
  - a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
  - b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
  - c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

- d) las categorías de datos personales de que se trate;
  - e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
  - f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los arts. 46 o 47 o el art. 49, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento General de Protección de datos, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.
- B) Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado:
- a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
  - b) cuando el tratamiento se base en el art. 6, apartado 1, letra f) del Reglamento General de Protección de Datos, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;
  - c) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
  - d) cuando el tratamiento esté basado en el art. 6, apartado 1, letra a), o el art. 9, apartado 2, letra a), del Reglamento General de Protección de Datos, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
  - e) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
  - f) la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público;
  - g) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el art. 22, apartados 1 y 4, del Reglamento General de Protección de Datos y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados

- a) dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;
- b) si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
- c) si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos no serán aplicables cuando y en la medida en que:





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

- a) el interesado ya disponga de la información;
- b) la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el art. 89, apartado 1, del Reglamento General de Protección de Datos o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;
- c) la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o
- d) cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del art. 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del art. 16 de la citada norma, y el derecho al olvido según las previsiones del art. 17 del Reglamento General de Protección de Datos.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a) el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;
- b) el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
- c) el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
- d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del art. 21, apartado 1, del Reglamento General de Protección de Datos mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo al art. 16, al art. 17, apartado 1, y al art. 18 del Reglamento General de Protección de Datos a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:

- a) el tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al art. 6, apartado 1, letra a), o el art. 9, apartado 2, letra a), del Reglamento General de Protección de Datos o en un contrato con arreglo al art. 6, apartado 1, letra b) del citado Reglamento , y
- b) el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del art. 17 del Reglamento General de Protección de datos. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el art. 6, apartado 1, letras e) o f), del Reglamento General de Protección de Datos, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y proteger los derechos de los interesados.

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad.

Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al art. 42 del Reglamento General de Protección de Datos como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 del Reglamento General de Protección de Datos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable de acuerdo con el modelo del Anexo correspondiente del presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, en caso de que traten datos susceptibles de ser ubicados en servidores, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La adjudicataria estará obligada a comunicar cualquier modificación que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto de la información a que se refiere el apartado anterior.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable de acuerdo con el modelo del Anexo correspondiente del presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, en caso de que traten datos susceptibles de ser ubicados en servidores, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La adjudicataria estará obligada a comunicar cualquier modificación que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto de la información a que se refiere el apartado anterior.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario del mismo deberá proceder a la firma de los documentos en materia de tratamiento de protección de datos que le facilite la Administración para poder prestar el objeto del contrato. Sin la firma de dichos documentos no podrá comenzar la prestación del contrato.

## 27ª. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En lo no previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas o norma reglamentaria que le sustituya en todo lo que no se oponga a la LCSP y demás normas aplicables en cuanto no contradigan la normativa de carácter superior. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, relativo a la alteración de precios en concursos y subastas públicas.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

**ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don/Doña ..... mayor de edad, vecino/a de ..... con domicilio en ..... titular del DNI N.º ..... expedido con fecha ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado de la licitación tramitada para la adjudicación de:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

- Se compromete a su ejecución con arreglo a la documentación técnica y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
- Precio ANUAL de: ..... euros (en número y letras)  
IVA: ..... euros (en número y letras)  
Precio ANUAL total IVA incluido: ..... euros (en número y letras)

(Fecha y Firma del licitador)





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

**ANEXO II. MEJORAS OFERTADAS.**

**Deberá marcarse con una cruz la/s casilla/s de las mejoras ofertadas**

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado de la licitación tramitada para adjudicar:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

oferta las siguientes mejoras cuya aceptación por el Ayuntamiento no conllevará sobrecoste alguno respecto a la proposición económica de la licitadora, resultando gratuitas.

<input type="checkbox"/>	<b>Mejora 1.</b> Puesta a disposición para la ejecución del presente contrato de un micrófono para la realización de las actividades propias del mismo	<b>5 puntos.</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Mejora 2.</b> Dos charlas anuales extra (una en Xirivella centro y otra en Barrio de la Luz) dirigidas a los usuarios de los talleres que consistirán sobre temas de interés en materia de tercera edad como pueden ser la promoción de la salud, alimentación saludable, manejo de nuevas tecnologías, charlas de autoconocimiento y desarrollo personal, etc.	<b>8 puntos.</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Mejora 3.</b> Puesta a disposición para la ejecución del presente contrato de una tarima para actividades de 3 x 2 x 0,7 metros aproximadamente para la realización de las actividades propias del mismo.	<b>12 puntos</b>

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO QUE SEA REQUERIDO PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN SI ES LA MEJOR OFERTA, HACIENDO CONSTAR QUE NO SE HALLA INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.**

(NOTA: El presente modelo SOLO se adjuntará en caso de ser requerido al licitador cuya oferta haya resultado clasificada como mejor oferta en la licitación, no con la presentación de la oferta para tomar parte en la licitación.)

<b>NOMBRE:</b>	
<b>APELLIDOS:</b>	
<b>NIF/NIE:</b>	
<b>EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>	
<b>CIF:</b>	
<b>EN CALIDAD DE:</b>	

De conformidad con lo previsto en el Art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 140 de la citada norma.

En relación con la licitación convocada para adjudicar el contrato de:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla, aportándose la documentación prevenida legalmente.
- Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a la mercantil a tenor de sus estatutos.
- Que la mercantil cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que la mercantil no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP
- Que la mercantil cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Xirivella.
- Que la mercantil no se halla incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la legislación vigente.
- Que la mercantil se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.
- Que la mercantil no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Xirivella.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

## Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1889171Z

- Que la mercantil dispone de un seguro de responsabilidad civil por el importe requerido en los pliegos que cubra los riesgos de la ejecución del contrato.
- Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos y art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.
- Que, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, se declara expresamente lo siguiente:
  - Que la empresa contratista o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden ni podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.
  - Que la empresa adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, respetará todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.
  - Que el convenio colectivo sectorial de referencia (o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios), así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, es el siguiente:

**(NOTA: Indicar convenio o estatuto profesional de aplicación).**

- Dicho convenio sectorial será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.
- Que la plantilla mínima necesaria para la correcta prestación del contrato es la siguiente:

**(NOTA: Se expresará en la presente declaración el número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios.** Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos).

- Que se asume la obligación por parte del adjudicatario del contrato de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

(NOTA: En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

La presente declaración se cumplimentará además de presentar la documentación prevenida legalmente para acreditar los requisitos del art. 140 de la LCSP en el momento procedimental correspondiente).

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Xirivella, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 150.2 de la LCSP, firma la presente.

En Xirivella, a ..... de ..... de.....

Fdo: .....

Pág. 55 de 68



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AK4P TM4J EMRU 9RR3

**PCAP contrato servicio Actividades integrales para personas mayores - SEFYCU 5575112**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 55 de 68



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024



NIF: P46112001

**ANEXO IV. MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ayuntamiento de Xirivella, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Xirivella o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

Al objeto de legitimar la suficiencia de poderes y la legitimidad de quien firma el aval en representación de la entidad financiera:

Al dorso del aval debe figurar la intervención del notario en la que se de fe de la identidad de los intervinientes y de que los mismos tienen capacidad y legitimación suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realizan.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

**ANEXO V. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI n.º .....

(Márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	En nombre propio
<input type="checkbox"/>	En representación de la empresa

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

**Declara bajo su responsabilidad que:**

Se compromete a dedicar/adscribir al contrato los medios personales/ materiales mínimos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Se compromete, caso de resultar propuesto en la adjudicación, a presentar la documentación justificativa de la efectiva disponibilidad de dichos medios.

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA AUTORIZADA)





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcanera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

**ANEXO VI. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Don/Dña....., con D.N.I nº.....  
actuando en (nombre propio o representación de) ....., CIF nº....., con  
domicilio en ....., C.P ....., provincia .....,  
calle ....., nº....., teléfono ....., FAX ....., que licita a:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

**SE SOMETE** a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024



NIF: P46112001

### ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Firma:

Asegurador:

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024



NIF: P46112001

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Don/Dña ..... con D.N.I N.º .....  
actuando en (nombre propio o representación de) ..... CIF N.º ..... con  
domicilio en ..... C.P ..... provincia .....  
calle ..... N.º ..... teléfono ..... FAX ..... que licita  
a .....

**DECLARO bajo mi responsabilidad:**

Que la empresa ..... ha concurrido a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Xirivella cuyo objeto es:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

Que aportó a la referida licitación, como parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de la empresa ..... en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público / Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana, expedido en fecha .....

Que los datos que figuran en el referido certificado adjunto son ciertos a la fecha de la firma del presente documento, sin que las circunstancias en que se fundan hayan experimentado variación alguna.

En ....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Valcamera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

**ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS APARTADOS 1 Y 6 DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Don/Doña ..... mayor de edad,  
vecino/a de ....., con domicilio en ....., titular del DNI N.º  
..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en  
representación de ....., conforme acreditado con poder bastanteado), en  
calidad de CONTRATISTA del siguiente contrato del Ayuntamiento de Xirivella:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad:

Que a la fecha de la firma del presente documento, el personal sujeto a subrogación por el nuevo contratista en el contrato arriba referido es el que sigue, con los datos que a continuación se detallan:

Trabajador/a	Convenio colectivo	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Antigüedad	Vencimiento	Salario bruto anual

Que [Sí/NO] existen pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación (en su caso, de acuerdo con el detalle que se señala en documento anexo a la presente declaración, considerado parte de la misma).

Que no existen deudas salariales pendientes de pago respecto del personal sujeto a subrogación.

Lugar, fecha y firma del contratista.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024



NIF: P46112001

**ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA AUSENCIA DE VARIACIONES EN LOS DATOS PROPORCIONADOS A LA ADMINISTRACIÓN, EN RELACIÓN A LOS APARTADOS 1 Y 6 DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.**

Don/Doña ..... mayor de edad, vecino/a de ....., con domicilio en ....., titular del DNI N.º ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con poder bastanteado), en calidad de CONTRATISTA del siguiente contrato del Ayuntamiento de Xirivella:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

Que con fecha ..... presentó al ayuntamiento de Xirivella declaración responsable de acuerdo con el modelo incluido como Anexo correspondiente del pliego.

Que los datos comunicados a la Administración en virtud de dicha variación [SÍ]/[NO] han experimentado variaciones respecto de lo consignado en la declaración arriba mencionada (en su caso, de acuerdo con el detalle que se señala en documento anexo a la presente declaración, que se considera parte integrante de la misma).

Lugar, fecha y firma del contratista.





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcaera  
21/10/2024



NIF: P46112001

**ANEXO XI. SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES**

**(El presente Anexo únicamente deberá ser cumplimentado en el caso de que el contratista tenga previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos necesarios para la ejecución del presente contrato)**

Don/Doña ..... mayor de edad,  
vecino/a de ....., con domicilio en ....., titular del DNI N.º  
..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en  
representación de ....., conforme acreditado con poder bastanteado)  
enterado de la tramitación del siguiente procedimiento de contratación:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

**DECLARA bajo su responsabilidad:** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122.2.e) de la LCSP, tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos necesarios para la ejecución del contrato. En concreto (completar según proceda):

Tiene el propósito de subcontratar a tal efecto con la empresa: .....

Tiene el propósito de subcontratar a tal efecto con empresa que reúna las siguientes características de solvencia profesional o técnica: .....

Lugar, fecha y firma





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024



NIF: P46112001

**ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EMPLEAR AL MENOS UN 2% DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS.**

Don/Doña ..... mayor de edad,  
vecino/a de ....., con domicilio en ....., titular del DNI N.º  
..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en  
representación de ....., conforme acreditado con poder bastanteado)  
enterado de la tramitación del siguiente procedimiento de contratación:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

**DECLARO bajo mi responsabilidad:** (marcar la correcta):

- A. Que la empresa ..... tiene menos de 50 trabajadores**, por lo que no le es exigible la obligación de contratar el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- B. Que la empresa ..... tiene 50 o más trabajadores y CUMPLE con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad**, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Lugar, fecha y firma





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024



NIF: P46112001

**ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD**

Don/Doña ..... mayor de edad,  
vecino/a de ....., con domicilio en ....., titular del DNI N.º  
..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en  
representación de ....., conforme acreditado con poder bastanteado)  
enterado de la tramitación del siguiente procedimiento de contratación:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

**DECLARO bajo mi responsabilidad:** (marcar la correcta):

- A. Que la empresa .....tiene menos de 50 trabajadores, por lo que no le es de aplicación a la fecha de la publicación del anuncio de licitación la obligación de contar con un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- B. Que la empresa ..... tiene 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Lugar , fecha y firma







FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcaera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

**ANEXO XIV. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

**DATOS DE LAS ENTIDADES LICITADORAS:**

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, DNI Nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, N.º \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

Y

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, DNI Nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, N.º \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

enterados de la convocatoria de la licitación para adjudicar el contrato:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:**

Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato referido, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

1. Que dichas sociedades, sus administradores y representantes legales, así como los firmantes, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración pública.
2. Que las citadas sociedades se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI Nº \_\_\_\_\_.
4. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
  1. \_\_\_\_\_, \_\_\_%
  2. \_\_\_\_\_, \_\_\_%
5. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ \_\_\_\_\_, N.º \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

Tlf. Contacto: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcamera  
21/10/2024



NIF: P46112001

**ANEXO XV. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE HABER SOLICITADO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO. (EN CASO DE NO CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN EN EL CITADO REGISTRO)**

Don/Doña ..... mayor de edad, vecino/a de ....., con domicilio en ....., titular del DNI N.º ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con poder bastantado) enterado de la tramitación del siguiente procedimiento de contratación:

ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, Exp. 1889171Z.

**DECLARO bajo mi responsabilidad:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4. a) de la LCSP, la mercantil a la que represento ha solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, habiendo aportado la preceptiva documentación, de forma que la citada solicitud se ha cursado en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas del presente procedimiento.

A tal efecto, se adjunta a la presente declaración la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que no se ha recibido requerimiento de subsanación de deficiencias en relación a la citada solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.

Lugar , fecha y firma





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació i Règim Jurídic  
Héctor Cortina Vallcaera  
21/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

**ANEXO XVI. MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.**

D/D<sup>a</sup>....., en calidad  
de.....del Ayuntamiento  
de...../de la mercantil....., **CERTIFICO:**

Que la empresa....., con CIF-.....ha sido adjudicataria de los siguientes contratos:

TIPO (OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS)	CPV	AÑO DE ADJUDICACIÓN	OBJETO	VALOR ESTIMADO
--------------------------------------	-----	---------------------	--------	----------------

Habiéndolos ejecutado dicha mercantil íntegramente, a satisfacción de la Administración y sin la imposición de penalidades por incumplimiento.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

